

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**RESTITUYE BECA INDÍGENA  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 392**

**Rancagua, 22 OCT 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el art. N°16 del Decreto con Fuerza de Ley N°29/2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834/1989 Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3º lo siguiente: "*Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*"

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 03 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2037 cupos, de los cuales 610

corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 631 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 796 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.3. *"Beca Indígena"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual *"Estados de excepción"*, se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada

programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: g. *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan."*;

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N°76 de fecha 26 de febrero de 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 374 puntos para Enseñanza Básica, 357 puntos para Enseñanza Media y a 343 puntos para Educación Superior;

12.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

13.- Que, debido a un error administrativo mediante REX 324 DE 23 de septiembre de 2019, se procedió a suprimir el beneficio de Beca Indígena al estudiante renovante de educación superior, **César Antonio Chequemán Maureira**, [REDACTED] por contar con título técnico, no obstante el alumno realizó continuidad de estudios desde la carrea técnica de Edificación a la carrera profesional de Construcción Civil, lo cual fue informado por control programático desde la Dirección Nacional y consignado en el sistema informático SINAB 3 por la Dirección Regional.

14.- Que, debido a un error administrativo mediante REX 324 DE 23 de septiembre de 2019, se procedió a suprimir el beneficio de Beca Indígena al estudiante renovante de educación superior, **Tomas Francisco Huanchiñir Fajardo**, [REDACTED] por contar con título técnico, no obstante el alumno con fecha 7 de octubre de 2019 hace entrega al encargado regional de Beca Indígena el certificado de título *Técnico Nivel Superior en Logística y Operaciones Industriales*, validando con esto que realizó una titulación intermedia de la carrera *Ingeniera Industrial*, (considerar al alumno como un renovante con una continuidad de estudios, por cuanto la titulación intermedia es un beneficio

que entrega la casa de estudios, por tanto el estudiante no postuló a la beca siendo poseedor de un título técnico de nivel superior.)

15.- Que, debido a un error administrativo mediante REX 320 DE 12 de septiembre de 2019, se procedió a suprimir el beneficio de Beca Indígena al estudiante postulante de educación superior, **Flavia Calderón Huircan rut** [REDACTED] por contar no contar con matrícula vigente en INACAP- Sede Rancagua, no obstante con fecha 16 de octubre de 2019 ingresó a la Dirección Regional de JUNAEB O'Higgins, el oficio n° 14 de AIEP, Sede San Fernando, indicando que la estudiante, es alumna regular de su casa de estudios tanto en el primer y segundo semestre del año 2019, en la carrera de Técnico en Enfermería.

16.- Que, por lo expresado en los considerando 13; 14; 15; esta dirección regional debe restituir el beneficio de Beca Indígena a los estudiantes : **César Antonio Cheuquemán Maureira, rut** [REDACTED] **Tomas Francisco Huenchiñir Fajardo, rut** [REDACTED] y **Flavia Calderón Huircan, rut** [REDACTED] por cuanto todos cumplen con los requisitos estipulados la normativa de la beca.

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESTITÚYASE,**  
la Beca Indígena a **César Antonio Cheuquemán Maureira, rut** [REDACTED]  
[REDACTED] renovante de Beca Indígena, por cuanto cumple con todos los requisitos que exige la beca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTITÚYASE**  
la Beca Indígena a **Francisco Huenchiñir Fajardo rut** [REDACTED]

renovante de Beca Indígena, por cuanto cumple con todos los requisitos que exige la beca.

**ARTICULO TERCERO.- RESTITÚYASE,**  
la Beca Indígena a, **Flavia Calderón Huircan, rut** [REDACTED] postulante de Beca Indígena, por cuanto cumple con todos los requisitos que exige la beca.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONSIGNESE**  
en el sistema informático SINAB 3, el estado becado de los estudiantes mencionados, según el siguiente detalle;

Rut	Nombre	Apellidos	Estado SINAB 3
[REDACTED]	César	Cheuquemán Maureira	BECADO
[REDACTED]	Francisco	Huenchiñir Fajardo	BECADO
[REDACTED]	Flavia	Calderón Huircan	BECADO

**ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
**PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la

presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



*[Handwritten signature]*  
MFR/BMT/bmt

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.